



¿QUIÉN PUEDE ACCEDER A LA NACIONALIDAD?

- 1 Nacidos fuera de España de madre/padre, abuelo/abuela originarios españoles
- 2 Nacidos fuera de España de madre/padre, abuelo/abuela originarios españoles que por **razones de exilio** hubieran perdido la nacionalidad
- 3 Nacidos en el exterior de mujeres españolas que perdieron nacionalidad por **casarse con extranjeros** (antes de la Constitución de 1978).
- 4 Hijos/as mayores de edad de españoles a los que se les reconoció la nacionalidad en virtud del **derecho de opción**.

Para más información, consulte la Consejería de Trabajo de su país de residencia en:

<https://www.inclusion.gob.es/el-ministerio/el-ministerio-en-el-mundo>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARIA DE ESTADO
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA CIUDADANÍA
ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR
Y POLÍTICAS DE RETORNO



ADQUISICIÓN NACIONALIDAD ESPAÑOLA

LEY 20/2022, DE 19 DE OCTUBRE
DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

DISPOSICIÓN ADICIONAL 8^a

Posibilidad de adquirir la nacionalidad española por personas nacidas fuera de España de padre, madre, abuelo o abuela originariamente españoles.



SOLICITUD

Se ajustará a los modelos recogidos en los Anexos I, II, III y IV de la Instrucción de 25 de octubre de 2022.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Ante el Encargado de la Oficina General o Consular del Registro Civil del domicilio del solicitante.

PLAZO

2 años, a partir de la entrada en vigor de esta ley (hasta 22 de octubre 2024), prorrogada por 1 año más (hasta 22 de octubre de 2025)



DOCUMENTACIÓN A APORTAR

EN TODOS LOS CASOS

- Documento que acredite la identidad del solicitante.
- Certificación literal de nacimiento del solicitante, expedida por Registro Civil local donde esté inscrito.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

CASO 1 Y 2 Solicitud Anexo I

- Certificado literal de nacimiento de padre/madre, abuelo/abuela originariamente españoles.
- En caso de nieto/a de abuelo/a originario español, certificado del padre/madre.
- Acreditación de condición de exiliado de padre/madre, abuelo/abuela.

CASO 3 Solicitud Anexo II

- Certificado literal de nacimiento de madre española.
- Certificación literal matrimonio madre (contraído antes 29 dic 1978).
- Matrimonios entre 5 agos 1954 y 28 dic 1978: documento acredite adquisición nacionalidad marido.

CASO 4 Solicitud Anexo III

- Certificación literal española de nacimiento de padre/madre, cuando se presente en Registro Civil distinto al que se encuentra inscrito.

PRUEBA DE LA CONDICIÓN EXILIADO

1 Salidos entre 18 de julio 1936 y 31 de diciembre 1955: acreditar salida del territorio español.

2 Salidos entre 1 de enero 1956 y 28 de diciembre 1978:

01 Documentación acredite haber sido beneficiario de pensiones otorgadas por la Administración española a los exiliados.

02 Documentación Oficina Internacional de Refugiados de Naciones Unidas y de las Oficinas de Refugiados de los países de acogida.

03 Certificaciones o informes expedidos por partidos políticos, sindicatos u otras entidades, debidamente reconocidos por las autoridades españolas o del Estado de acogida de los exiliados, que estén relacionados con el exilio.